

Parroquiales6mar13:

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa:

- **Expediente matrimonial. D. Rafael José Bigoa y Da. María Rosalía Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio.* 1848.** Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 402, Expediente número 34.
*: En el texto aparece alternativamente escrita la feligresía como “Guanacage” y “Guanacaje”. **Se adjunta.**
- **Expediente matrimonial. D. José Ignacio Vigoa y Da. María Belén Godínez, solicitando dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para contraer matrimonio.** 1855. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 183, Expediente número 58. **Se adjunta.**
- **Expediente matrimonial. D. Manuel José de Jesús González Vigoa y Da. Ana Maria de Regla Texeda, solicitando licencia para contraer matrimonio con dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los une.** 1844. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 49, Expediente número 27. (Vicaría de Matanzas) **Se adjunta.**
- **Expediente matrimonial. D. Rafael Vigoa y Da. María de la Merced Vigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para contraer matrimonio.** 1825. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 93, Expediente número 34. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Vigoa:

Arzobispado (PUDIERA HABER nuevos casos mañana jueves7mar13):
-Dispensas de parentesco del apellido Vigoa (ca.1800- 1850).

&&&&&&&&&&

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa:

Expediente matrimonial. D. Rafael José Bigoa y Da. María Rosalía Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio. 1848. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 402, Expediente número 34.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 11 de abril de 1848, D. Rafael José Wenceslao Bigoa, natural de Guanacaje, dice que intenta contraer matrimonio con Da. María Rosalía Germana Godínez, natural de la Ciudad de Santiago y de su mismo vecindario, para lo cual acompaña las fées de bautismos, pero para verificarlo han de obtener la gracia de S. S. Illma. de dispensarles el impedimento de tercer grado de parentesco de consanguinidad que los une. Y para justificar las causas de sus preces solicita se sirva

admitir el informativo de los testigos que presentare para que declaren bajo juramento al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen a los pretendientes y les consta que el que pregunta es hijo legítimo de D. Rafael Bigoa y éste lo es de D. Juan, hermano entero de Da. Josefa Bigoa, madre de D. Esteban Godínez, el cual es el padre de su novia, resultando de esto el parentesco en tercer grado de consanguinidad que los une.
- Digan si consideran conveniente este matrimonio no sólo porque se ha hecho público sus intenciones y a la pretendida le sería difícil contraer otro enlace, sino por la suma pobreza de ésta y aunque él es pobre cuenta con su ejercicio de labrador y posee algunos otros arbitrios con que podrá sostener las cargas del matrimonio.

Y evacuado como solicitan, con el mérito de las diligencias, se sirva concederles la gracia a la que aspiran.

Escrito.

Nota al margen: Cafetal *Neptuno*, 6 de abril de 1848. Negado. Acuda por no tener los Párrocos tales facultades

El Obpo.

Nota al margen: Despáchese con urgencia por necesitar de su trabajo (Rúbrica)

En San Juan Nepomuceno de Guanacaje, el 6 de abril de 1848, D. José Rafael Vigoa, vecino de esta feligresía dice que tiene ideado contraer matrimonio con Da. María Rosalía Godínez, con la cual le liga el parentesco de tercero con tercero de consanguinidad. Continúa manifestando que le es imposible ocurrir a la capital para hacer el informativo y asimismo ocurre con los testigos por los escasos recursos con que cuentan.

Suplica se sirva tener a bien decretar recibido el informativo que el Párroco Interino de esta feligresía efectuara.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Bigoa y Bigoa, Rafael José Wenceslao (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacage, Libro 4* de Bautismos de Españoles, folio 132 vto., partida número 495):

Sábado 18 de octubre de 1828 años, yo, D. Florencio Bravo, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé en ella y puse los santos óleos a un niño que nació el 28 de septiembre del mismo año, hijo legítimo de D. Rafael Bigoa, natural de Alquízar y de Da. María Merced Bigoa, natural de Guatao, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. Juan y Da. Elena Collazo; maternos, D. José y D. Bárbara Pérez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Rafael José Wenceslao, fueron sus padrinos, D. José Bigoa y Da. Francisca Bigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Florencio Bravo

*: Se indica que este libro contiene 197 foxas, y comienza el 19 de agosto de 1820 con la partida de Cayetana María Cordero con el No. 1, y concluyó el 18 de enero de 1833, al folio 197 vto., con la partida de José Salanova con el número 838.

Fuente: Copia expedida en Guanacage, el 14 de marzo de 1844 por D. Fernando Luis de Bear, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente matrimonial. D. Rafael José Bigoa y Da. María Rosalía Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio. 1848. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 402, Expediente número 34. File: Parroquiales6mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Rodríguez, María Rosalía Germana (Iglesia Parroquial de la Villa de Santiago, Libro 9 de Bautismos de Españoles, folio 3 vto., partida número 11):

Sábado 18 de octubre de 1823 años, yo, D. Pedro José de Ocampo, Cura Beneficiado por S. M. de esta Iglesia Parroquial y Villa de Santiago, bauticé solemnemente a María Rosalía Germana que nació el 11 de octubre corriente, hija legítima de D. Esteban Godínez y D. María Josefa Rodríguez, naturales y vecinos de esta feligresía, hijos legítimos, el primero de D. Esteban y Da. María Josefa Rodríguez, y la segunda de D. Josef de Jesús Rodríguez y Da. Candelaria Oropesa, y fueron abuelos paternos (*sic.* rectificado sin otra aclaración) D. Esteban Godínez y Da. Josefa Bigoa, padrinos, D. Agustín Hernández y Da. Josefa Rodríguez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro José de Ocampo

Fuente: Copia expedida en Santiago, el 25 de febrero de 1848, por D. Pablo de Bolado, Sacristán Mayor Coadjutor de la Iglesia Parroquial de la Fiel Ciudad de Santiago por el Sr. Gobernador del Obispado. En: Expediente matrimonial. D. Rafael José Bigoa y Da. María Rosalía Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio. 1848. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 402, Expediente número 34. File: Parroquiales6mar13.

Declaración de testigos. En la Habana, el 11 de abril de 1848, para la información ofrecida por D. Rafael José Bigoa, ante el Dr. Domingo García Velayos, Secretario, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes:

- D. Juan Sánchez, natural y vecino de Guanacaje, casado, labrador, de 26 años de edad.
- D. Julián Rodríguez, natural y vecino de Guanacaje, soltero, labrador, de 25 años de edad.
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 11 de abril de 1848, el Excmo. e Illmo, Sr. Dr. D. Francisco Fleix y Solans, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis &.^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Rafael José Wenceslao Bigoa y Da. María Rosalía Germana Godínez, solteros, el primero natural y vecino de Guanacaje, hijo legítimo de D. Rafael y Da. María de la Merced Bigoa, y la segunda natural de Santiago y del mismo vecindario del pretendiente, hija legítima de D. Esteban y de Da. María Josefa Rodríguez, de que les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienes estipulado, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo S. E. I. que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble

para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura Interino de Guanacaje, presentándoles antes el consentimiento paterno del novio conforme al Real Decreto de la materia que remitirá a Nuestra Secretaría dentro de ocho días, se librára Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi
Dr. Domingo García Velayos (Rubricado)
Secretario

Expediente matrimonial. D. José Ignacio Vigoa y Da. María Belén Godínez, solicitando dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para contraer matrimonio. 1855. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 183, Expediente número 58.

Escrito. En la ciudad de la Habana, el 18 de octubre de 1855, D. José Ignacio Brígido Vigoa, natural de Guanacaje, vecino de la Artemisa, dice que tiene contraído esponsales con Da. María Belén Sotero Godínez, natural del Wajay y del propio vecindario y para que obren sus efecto acompaña las fées de bautismo y la licencia de su curador como huérfano de padres y abuelos que es y la del padre de su pretendida, mas para verificarlo obsta el impedimento de consanguinidad en tercer grado que los liga y suplica se sirva admitir el informativo de los testigos que presentare sobre las causas de sus preces para que declaren juramentados al tenor de:

- Digan si conocen a ambos pretendientes y saben que él es hijo legítimo de D. Rafael Vigoa y éste lo fue de D. Juan Vigoa, hermano de Da. Josefa Vigoa, la madre de D. Esteban Godínez que es el padre de la novia, resultando así el único impedimento de parentesco que los liga.
- Digan si consideran conveniente este matrimonio por la publicidad y la suma pobreza de la novia; que el que pregunta tiene su ejercicio de labrador para sostener las cargas del matrimonio.

Suplica que admitida las diligencias, con su mérito les conceda la gracia de la dispensa que solicitan para contraer el matrimonio que intentan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Vigoa, José Ignacio Brígido (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 35 vto., partida número 339):

Sábado primero de abril de 1827 años, yo, Bachiller D. José María Rosainz, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente a José Ignacio Brígido, niño que nació el primero de febrero

próximo pasado, hijo legítimo de D. Rafael Vigoa, natural de Alquizar y de Da. María de la Merced del mismo apellido que lo es de Guatao, y vecino de esta feligresía, Abuelos paternos: D. Juan y Da. Elena Collazo; maternos, D. José y Da. Bárbara Pérez, fueron sus padrinos, D. Antonio y Da. Bárbara Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firme = Br. José María Rosáinz

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, el 8 de septiembre de 1855, por D. Rafael de Nájera y Carritaxero, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por S. M. de la Iglesia Parroquial de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente matrimonial. D. José Ignacio Vigoa y Da. María Belén Godínez, solicitando dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para contraer matrimonio. 1855. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 183, Expediente número 58. File: Parroquiales6mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Rodríguez, María Belén Sotero (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Candelaria de Wajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folios 3vto. y 4, partida número 14):

Viernes 13 de mayo de 1831, yo, Br. D. Anastasio José de Cuadra, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria de Wajay, bauticé solemnemente en ella a una niña que nació a 22 del mes próximo pasado, y puse por nombre, María Belén Sotero, hija legítima de D. Esteban Godínez, natural del Cano, y de Da. Josefa Rodríguez, natural y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Esteban y Da. Josefa Vigoa; maternos, D. José de Jesús y Da. Candelaria Oropesa; fueron sus padrinos, el dicho D. José de Jesús Rodríguez y Da. María Belén Rodríguez, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = Anastasio José de Cuadra

Fuente: Copia expedida en el Wajay, el 25 de septiembre de 1855, por el Presbítero D. Francisco José Soto, Cura Párroco Beneficiado por su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Nuestra Señora de Candelaria de Wajay. En: Expediente matrimonial. D. José Ignacio Vigoa y Da. María Belén Godínez, solicitando dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para contraer matrimonio. 1855. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 183, Expediente número 58. File: Parroquiales6mar13.

Licencia. En el Partido de la Artemisa, en 13 de octubre de 1855, ante el Capitán D. Miguel Guardado y testigos, D. Félix Francisco de Acosta y los testigos de asistencia, D. Antonio Llerena y D. Miguel Arrue, compareció D. Joaquín Vigoa, vecino, y dijo que su sobrino y curado, D. José Ignacio Brígido Vigoa, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. María de la Merced Vigoa, ya difuntos, tiene tratado contraer matrimonio con Da. María Belén Sotero Godínez, hija legítima de D. Esteban y Da. Josefa Rodríguez, mas para verificarlo debe tener su licencia y consentimiento por su menor edad, y otorga que se la da con satisfacción para que pueda proceder a las diligencias necesarias para contraer el enlace que intenta.

Declaración de testigos. En la Habana, el 19 de octubre de 1855, para la información ofrecida y admitida a D. José Ignacio Vigoa, ante el Secretario D. Domingo García Velayos, se procedió a tomar declaración formal a los testigos siguientes:

- D. León Vázquez, y Villar, natural de Sevilla, y vecino de esta Ciudad, casado, administrador de sus bienes, de 27 años de edad.
- D. Manuel Domínguez, natural de Río Blanco y vecino de ésta, soltero, maquinista, de 32 años de edad.
- D. José María González Camero, natural y vecino, soltero, Dr. en Derecho, mayor de 25 años de edad.
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 19 de octubre de 1855, el Excmo. e Illmo, Sr. Dr. D. Francisco Fleix y Solans, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis &.^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Ignacio Brígido Vigoa y Da. María Belén Sotero Godínez, de estado solteros, el primero natural de Guanacaje y vecino de la Artemisa, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. María Mercedes Vigoa, y la segunda natural del Wajay y del mismo vecindario del pretendiente, hija legítima de D. Esteban y Da. Josefa Rodríguez de que les dispense el impedimento dirimentes de consanguinidad de tercer grado que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienes estipulado, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo S. E. I. que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Artemisa, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mí
Dr. Domingo García Velayos (Rubricado)
Secretario

Expediente matrimonial. D. Manuel José de Jesús González Vigoa y Da. Ana María de Regla Texeda, solicitando licencia para contraer matrimonio con dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los une. 1844. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 49, Expediente número 27.

Vicaría de Matanzas

Escrito. En la Ciudad de Matanzas, el 20 de septiembre de 1814, D. Manuel José de Jesús González Vigoa, vecino de esta feligresía dice tener tratado contraer matrimonio con Da. Ana María de Regla Texeda, vecina de esta feligresía y para verificarlo necesitan la licencia por estar ligados de un parentesco de consanguinidad de segundo grado con segundo grado.

Acompaña las fées bautismales y las licencias paternas y para justificar las causas de sus preces solicita se reciban declaración a los testigos que presentare sobre el tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen y les consta que D. José y Da. Josefa Hernández (*sic.*)Vigoa, son hermanos enteros y en sus respectivos matrimonios han procreado por sus hijos legítimos, el primero al que pregunta, y la segunda a su pretendida, de donde proviene el parentesco de consanguinidad de segundo grado con segundo grado.
- Digan si le consta que la demasiada frecuencia con que siempre ha visitado el pretendiente la casa de su novia ha hecho público y notorio su interés, y de no efectuarse el matrimonio pudiera dificultarse otro enlace a la pretendida, pues carece totalmente de bienes de fortuna que pudieren servirla de atractivo.
- Digan si les consta que ambos pretendientes son personas libres y pueden efectuar el matrimonio sin otro impedimento que el expresado y no tiene empeñada palabra alguna a otra persona.

Suplican que con el mérito de las diligencias obradas se sirva proveer como piden.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Bigoa y Franco, Manuel José de Jesús (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 184, partida número 1086, segunda partida):

Sábado 29 de diciembre de 1792 años, yo, D. Francisco Tomás Reyser, Cura Beneficiado Interino por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 17 de octubre próximo pasado, hijo legítimo de D. José González Bigoa, natural de Santa María del Rosario y de María Feliciano Franco, asimismo de Santa María del Rosario. Abuelos paternos: José González Bigoa y Micaela Fundora; maternos, Manuel Franco y Hilaria García, y en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Manuel José de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan Manuel García y Da. Ana María de Regla Bigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual. y para que conste, lo firmé = Francisco Tomás Reyser

Fuente: Copia expedida en San Juan de Jaruco, el 22 de noviembre de 1813, por D. Cayetano Ignacio de Salazar, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Ciudad de San Juan de Jaruco, en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo. En: Expediente matrimonial. D. Manuel José de Jesús González Vigoa y Da. Ana Maria de Regla Texeda, solicitando licencia para contraer matrimonio con dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los une. 1844. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 49, Expediente número 27. File: Parroquiales6mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Tejeda y Bigoa, Ana María de Regla (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 123 vto., partida número 1931):

En 9 de noviembre de 1797 años, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en una niña que

nació el 12 de septiembre a la que puse por nombre, Ana María de Regla, hija legítima de Fernando Tejeda y Josefa Bigoa. Abuelos paternos: Cristóbal Tejeda y Juana Duque; maternos, José Bigoa y Micaela Fundora, fue su padrino Juan Tejeda, al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 31 de enero de 1814, por el Licenciado Juan Rafael Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Expediente matrimonial. D. Manuel José de Jesús González Vigoa y Da. Ana María de Regla Texeda, solicitando licencia para contraer matrimonio con dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los une. 1844. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 49, Expediente número 27. File: Parroquiales6mar13.

Licencia. En la Ciudad de Matanzas, en 20 de septiembre de 1814, ante Andrés Riesch, Notario, y testigos, D. Francisco Perdomo, D. Pedro Balbona y D. Francisco María Andux, compareció D. José González Vigoa, vecino de la jurisdicción, y dijo que D. Manuel José de Jesús, su hijo, le ha pedido su consentimiento para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. Ana María Texeda, su consanguínea, y desde luego considera justa su solicitud y le concede su consentimiento, todo el que en derecho requiera para proceder a las diligencias establecidas.

Licencia. En la Ciudad de Matanzas, en 20 de septiembre de 1814, ante Andrés Riesch, Notario, y testigos, D. Francisco Perdomo, D. Pedro Balbona y D. Francisco María Andux, compareció D. Fernando Texeda, vecino de la jurisdicción, y dijo que Da. María de Regla, su hija, le ha pedido su consentimiento para contraer el matrimonio que tiene estipulado con D. Manuel José González, su consanguíneo, y desde luego considera justa su solicitud y le concede su consentimiento, todo el que en derecho requiera para proceder a las diligencias establecidas.

Declaración de testigos. (Ilegible)... el 20 de septiembre de 1814, ante Andrés Riesch Notario comparecen a declarar para la información ofrecida y admitida a D. Manuel José de Jesús González, los testigos siguientes:

- D. Pablo Delgado, natural de la Villa de Guanabacoa y vecino del Partido de Santa Ana, casado, alfarero.
- Juan Manuel García, natural de Santa María del Rosario y vecino de Santa Ana, casado, labrador.
- D. José Pérez, natural y vecino.... (ilegible)
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 30 de septiembre de 1814, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &.^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Manuel José de Jesús González Vigoa y Da. Ana María de Regla Texeda, solteros, el primero natural de la Ciudad de Jaruco, hijo legítimo de D. José González Vigoa y de Da. María Feliciano Franco, y la segunda natural del Partido de Guanajay, hija legítima de D. Fernando Texeda y de Da. Josefa Bigoa, ambos contrayentes vecinos de la Ciudad de Matanzas, de que se le dispense el impedimento de segundo grado de consanguinidad que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces, dijo S. E. I. que teniendo por justas las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho les dispensaba y dispensó el

sobredicho impedimento para que puedan válida y lícitamente contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Cura de dicha Ciudad de Matanzas a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo S. E.I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad a favor del próximo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Expediente matrimonial. D. Rafael Vigoa y Da. María de la Merced Vigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para contraer matrimonio. 1825. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 93, Expediente número 34.

Escrito. En la ciudad de la Habana, el 29 de agosto de 1827 años D. Rafael Vigoa, natural de Alquizar y vecino de las Mangas de Río Grande, dice que para mejor servir a Dios Nuestro Señor tiene contratado matrimonio con Da. María de la Merced Vigoa natural del Guatao y del propio vecindario, mas para poder realizarlo obsta el impedimento de consanguinidad en segundo grado que los une, el cual proviene de ser D. Juan Vigoa, padre del pretendiente, hermano entero de D. José Vigoa, padre de su prometida, como hijos legítimos ambos de D. Francisco Bigoa, el padre común, todo lo cual consta de las fées de bautismos que acompaña junto con la licencia del padre de la contrayente.

Suplica se sirva recibir la declaración de testigos sobre las causas de sus preces sobre el impedimento explicado así como la conveniencia del contrato matrimonial pues en el Partido de Las Mangas de Río Grande o Guanacage, vecindario de los pretendientes, se ha hecho notorio sus intenciones y no sería fácil lograr otro pretendientes a su prometida por el trato estrecho y familiar que ha llevado con él, como consanguíneos que son. Suplica que con el mérito de lo obrado se sirva concederles la gracia que piden.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Collazo, Rafael José Francisco (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Libro Primero de Bautismos de Españoles. folio 46 vto., partida número 182):

Jueves 19 de noviembre de 1801, yo, D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Agustín de Rancho Alquizar, jurisdicción de Quivicán, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 24 de octubre próximo pasado, hijo legítimo de D. Juan Vigoa y de Da Elena Collazo, natural el primero de la Ciudad de Santa María del Rosario, y la segunda del Guatao. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María Hernández; maternos, D. Domingo y Da María de la Cruz; en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rafael José Francisco, fueron sus padrinos, D. José y Da. Juana Collazo, a

quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Alquizar, el 25 de agosto de 1827, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Excmo. e Illmo. Sr. Diocesano. En: Expediente matrimonial. D. Rafael Vigoa y Da. María de la Merced Vigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para contraer matrimonio. 1825. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 93, Expediente número 34. File: Parroquiales6mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Pérez, María de la Merced (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 120, partida número 473):

Domingo 21 de junio de 1807 años, yo, Bachiller D. Francisco Antonio Cañete, Familiar del Santo Oficio y Teniente de Cura Perpetuo Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 de dicho mes y año, hija legítima de D. José Vigoa, natural de Santa María del Rosario, y de Da. Bárbara Pérez, natural y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. Francisco Vigoa y Da. María Perdomo; maternos, D. Manuel Pérez y Da. María Hernández, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Lugarda Rosalía de la Concepción del Rosario, fueron sus padrinos D. Francisco y Da. Merced Godínez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

Fuente: Copia expedida en el Guatao, el 27 de agosto de 1827, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano y Auxiliares, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción pro Su Excelencia Ilustrísima en ésta de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Expediente matrimonial. D. Rafael Vigoa y Da. María de la Merced Vigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para contraer matrimonio. 1825. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 93, Expediente número 34. File: Parroquiales6mar13.

Licencia. En el partido de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, el 23 de julio de 1827, compareció ante Florencio Bravo, Cura Párroco, y testigos que lo fueron Manuel José de Paula y Pedro Lalaure, compareció D. José Vigoa, y dijo que daba su consentimiento a su hija legítima de Da. María de la Merced para contraer el matrimonio que tiene estipulado con D. Rafael Vigoa, hijo legítimo de D. Juan y Da. Elena Collazo.

Declaración de testigos. En la Habana, el 29 de agosto de 1827, ante el Secretario Gabriel Vargas, para la información admitida a D. Rabel Bigoa, declararon los testigos:

- D. Rafael Hernández, natural de Santa María del Rosario, vecino del Guatao, casado, labrador.
- D. Soylo (*sic.!!*) de Aldecoa, natural de Santander y vecino de esta Ciudad, soltero, dependiente de una tienda de ropa en la calle Muralla.

Parroquiales8mar13:

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa:

- D. José Miguel Bigoa y Da. Eulogia García Vigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25. **Se adjunta.**
- D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa (revisar lunes 11 otros cercanos a la mitad del siglo XIX).

%%%%%%%%%

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa:

D. José Miguel Bigoa* y Da. Eulogia García Vigoa, solicitando dispensa de impedimentos de consanguinidad por ambas líneas para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25

*: Se emplea indistintamente el apellido como Bigoa o Vigoa.

Escrito. En la ciudad de Matanzas, el 10 de julio de 1822, D. José Miguel Vigoa, vecino del Partido de Santa Ana, de esta jurisdicción, dice tener contratado esponsales con su consanguínea, Da. Eulogia Gertrudis García, vecina asimismo del pueblo de Santa Ana, y acompaña las fées bautismales y la licencia del padre de su prometida para que obren sus efectos. Mas para verificarlo acuden a la benignidad de S. S. Illma. pues obsta el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga. Para fundamentar la causa de sus preces solicita se reciba informativo tomando declaración jurada a los testigos que presentare sobre los particulares siguientes:

- Primeramente digan si les consta que D. José y Da. Ana Bigoa, fueron hermanos completos y que en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos, el primero al pretendiente, y la segunda a la pretendida, de donde se origina el parentesco en tercer grado (*sic.*) que los liga.
- Declaren si conocen y les consta que Da. Hilaria y D. Juan Manuel García fueron hermanos enteros y que en sus respectivos matrimonio tuvieron por hijos legítimos, la primera a Da. Feliciano Franco y ésta al pretendiente, y el segundo, a Da. Eulogia Gertrudis, su pretendida, de donde se deslinda el parentesco que los liga de segundo con tercer grado de consanguinidad, para esta otra línea.
- Declaren si les consta que el pretendiente visita con gran frecuencia la casa de su pretendida por lo que de no celebrarse el matrimonio que esperan ésta sería mla

mirada en el vecindario y quedaría ofendida la familia de su prometida y quizás ésta no podría encontrar otras nupcias pues carece de bienes de fortuna.

- Declaran que el que pregunta es aplicado al trabajo y podrá sostener las cargas del matrimonio.
- Declaren si saben que ambos pretendientes son solteros sin otro impedimento que los explicados.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos y mandar que se reciba el informativo a los testigos, y evacuado, con su mérito concederles la dispensa que solicitan para contraer matrimonio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Franco, José Miguel (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 15, partida número 70, primera partida):

Miércoles 9 de junio de 1794 años, yo, D. Isidro Quintero, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta ciudad de San Juan de Jaruco, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de abril del presente año, hijo legítimo de José Vigoa, natural de Santa María del Rosario y de Feliciano Franco, de la misma naturalidad, y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos: José Vigoa y Micaela Fundora; maternos, Manuel Franco y Hilaria García, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Miguel Rafael, fueron sus padrinos, Fernando Fundora y Josefa Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Isidro Quintero

Fuente: Copia expedida en San Juan de Jaruco, el 21 de noviembre de 1813, por D. Cayetano Ignacio de Salazar, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo. En: D. José Miguel Bigoa y Da. Eulogia García Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad por ambas líneas para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25. File: Parroquiales8mar13.

Copia de la partida de bautismo de: García y Bigoa, Eulogia Gertrudis (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 160 vto., primera partida):

Sábado 20 de septiembre de 1800 años, yo, D. Francisco García, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de esta ciudad de San Juan de Jaruco, y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 de dicho mes, hija legítima de D. Juan Manuel García y Da. Ana Bigoa, naturales de Santa María del Rosario. y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Gregorio García y Da. Catalina Calzadilla; maternos, D. José Bigoa y Da. Manuela Fundora, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eulogia Gertrudis, fue su madrina, Da. Gertrudis Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco García de la Mata

D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61.

Escrito. En la ciudad de la Habana, el 16 de abril de 1830, D. Manuel Bigoa, vecino del Partido de las Mangas, soltero, dice que para mejor servir a Dios Nuestro Señor, intenta contraer matrimonio con Da. María de Jesús Bigoa, pero para verificarlo obsta el impedimento de consanguinidad pues la citada es su prima hermana por lo que a fin de reducirlo a efecto en razón de ser una pobre de solemnidad la pretendida que alcanza apenas al necesario sustento, suplica se reciba el informativo de testigos que presentare para que declaren sobre los siguientes particulares:

- Si saben que el que pregunta es hijo legítimo de D. Manuel Bigoa y de Da. María de la Luz Hernández, como acredita la partida que acompaña.
- Si saben y les consta que Da. María de Jesús Bigoa, su prometida, lo es igualmente legítima e D. José Bigoa y de Da. Bárbara Pérez, como indica la partida de bautismo que acompaña.
- Declaren si también les consta que su padre, D. Manuel Bigoa, y D. José Bigoa padre de su pretendida son hermanos por ser ambos hijos legítimos de D. Francisco Bigoa y de Da. María Hernández Perdomo de donde surge el impedimento de consanguinidad expresado par contraer el matrimonio.

Para evitar los perjuicios de ir a la capital los testigos tendrían que abandonar las labores de donde sacan su sustento, solicita a S.S. que se sirva facultar al Teniente de Cura de Artemisa para evacuar la información.

Y conformes con las diligencias obradas, se sirva acceder a la concederles la dispensa que solicitan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Hernández, Manuel* Antonio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 16 vto., partida número 468):

Sábado 9 de noviembre de 1794 años, yo, Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 5 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Vigoa, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María de la Luz Hernández, natural de este Partido. Abuelos paternos. D. Francisco Vigoa y Da. María Hernández Perdomo; maternos, D. José Hernández y Da. Justa Calzadilla, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Manuel* Antonio de la Merced Narciso, fueron sus padrinos, D. José Vigoa y Da. Rosa Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

*: No se indica el nombre de Juan por el cual tramitó este expediente.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guatao, el 16 de marzo de 1830, por D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del

Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61. File: Parroquiales8mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Pérez, Pastora de Jesús* (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 186, partida número 758):

Domingo 19 de agosto de 1798 años, yo, Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9 de dicho mes y año, hija legítima de D. José Vigoa, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario, y de Da. Bárbara Pérez, natural de la Havana. Abuelos paternos. D. Francisco Vigoa y Da. María Hernández; maternos, D. Manuel Pérez y Da. María Hernández, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Pastora de Jesús* del Rosario, fueron sus padrinos, D. Manuel Pérez y Da. María Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

*: No se indica el nombre de María de Jesús por el cual tramitó este expediente.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guatao, el 16 de marzo de 1830, por D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61. File: Parroquiales8mar13.

Licencia. En el pueblo de la Artemisa de San Marcos, el 29 de abril de 1830, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura de esta iglesia para la información ofrecida por D. Manuel Vigoa y en cumplimiento del Decreto, nombra por testigos de asistencia a D. José Rafael Valdés y D. Francisco Xibaya (*sic.*), y proceden a tomar declaración a los testigos siguientes:

- D. Francisco González, natural de Puerto Príncipe y vecino e las Mangas, casado, labrador.
- D. José Lorenzo Brito, mayor de 25 años, natural de la Puerta de la Güira, vecino de las Mangas, soltero, administrador de los bienes de su padre.
- D. Manuel José de Paula, mayor de 25 años, natural de la Habana, vecino del Partido de las Mangas, ejercitado en el cuidado de sus intereses.
- D. Manuel Antonio de la Merced Vigoa, el pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 4 de mayo de 1830, el Excelentísimo Señor Dr. D. Juan Bernardo O'Gavan, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Deán de esta Santa Iglesia Catedral, Vicario General Capitular &^a, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de d. Manuel Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solteros, naturales del Partido de Guatao y residentes en el de las Mangas de Río Grande, e hijos legítimos, el primero de D. Manuel Bigoa y de Da. María de la Luz Hernández, y la segunda de D. José Bigoa y de Da. Bárbara Pérez, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su

Excelencia dijo que teniendo por justas las referidas causas los dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente procedan a contraer el matrimonio contratado y para que si no resultadse impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su verificación por el Ministro Encargado de la Parroquia de dicho Partido de las Mangas, se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes o inmediatamente después de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo manó y firmó, doy fé

O'Gavan (Rubricado)

Ante mí:

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)

Srio.

&&&&&&&&&&

Parroquiales 8mar13:

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa:

- D. José Miguel Bigoa y Da. Eulogia García Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25. **Se adjunta.**
- D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa (revisar lunes 11 otros cercanos a la mitad del siglo XIX).

%%%%%%%%%

Arzobispado. Expediente matrimoniales de familias Vigoa:

D. José Miguel Bigoa* y Da. Eulogia García Godínez, solicitando dispensa de impedimentos de consanguinidad por ambas líneas para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25

*: Se emplea indistintamente el apellido como Bigoa o Vigoa.

Escrito. En la ciudad de Matanzas, el 10 de julio de 1822, D. José Miguel Vigoa, vecino del Partido de Santa Ana, de esta jurisdicción, dice tener contratado esponsales con su consanguínea, Da. Eulogia Gertrudis García, vecina asimismo del pueblo de Santa Ana, y acompaña las fées bautismales y la licencia del padre de su prometida para que obren sus efectos. Mas para verificarlo acuden a la benignidad de S. S. Illma. pues obsta el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga. Para fundamentar la causa de sus preces solicita se reciba informativo tomando declaración jurada a los testigos que presentare sobre los particulares siguientes:

- Primeramente digan si les consta que D. José y Da. Ana Bigoa, fueron hermanos completos y que en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos, el primero al pretendiente, y la segunda a la pretendida, de donde se origina el parentesco en tercer grado (*sic.*) que los liga.
- Declaren si conocen y les consta que Da. Hilaria y D. Juan Manuel García fueron hermanos enteros y que en sus respectivos matrimonio tuvieron por hijos legítimos, la primera a Da. Feliciano Franco y ésta al pretendiente, y el segundo, a Da. Eulogia Gertrudis, su pretendida, de donde se deslinda el parentesco que los liga de segundo con tercer grado de consanguinidad, para esta otra línea.
- Declaren si les consta que el pretendiente visita con gran frecuencia la casa de su pretendida por lo que de no celebrarse el matrimonio que esperan ésta sería mla

mirada en el vecindario y quedaría ofendida la familia de su prometida y quizás ésta no podría encontrar otras nupcias pues carece de bienes de fortuna.

- Declaran que el que pregunta es aplicado al trabajo y podrá sostener las cargas del matrimonio.
- Declaren si saben que ambos pretendientes son solteros sin otro impedimento que los explicados.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos y mandar que se reciba el informativo a los testigos, y evacuado, con su mérito concederles la dispensa que solicitan para contraer matrimonio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Franco, José Miguel (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 15, partida número 70, primera partida):

Miércoles 9 de junio de 1794 años, yo, D. Isidro Quintero, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta ciudad de San Juan de Jaruco, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de abril del presente año, hijo legítimo de José Vigoa, natural de Santa María del Rosario y de Feliciano Franco, de la misma naturalidad, y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos: José Vigoa y Micaela Fundora; maternos, Manuel Franco y Hilaria García, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Miguel Rafael, fueron sus padrinos, Fernando Fundora y Josefa Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Isidro Quintero

Fuente: Copia expedida en San Juan de Jaruco, el 21 de noviembre de 1813, por D. Cayetano Ignacio de Salazar, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo. En: D. José Miguel Bigoa y Da. Eulogia García Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad por ambas líneas para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25. File: Parroquiales8mar13.

Copia de la partida de bautismo de: García y Bigoa, Eulogia Gertrudis (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 160 vto., primera partida):

Sábado 20 de septiembre de 1800 años, yo, D. Francisco García, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de esta ciudad de San Juan de Jaruco, y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 13 de dicho mes, hija legítima de D. Juan Manuel García y Da. Ana Bigoa, naturales de Santa María del Rosario. y vecinos de esta Ciudad. Abuelos paternos: D. Gregorio García y Da. Catalina Calzadilla; maternos, D. José Bigoa y Da. Manuela Fundora, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Eulogia Gertrudis, fue su madrina, Da. Gertrudis Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco García de la Mata

Fuente: Copia expedida en San Juan de Jaruco, el 8 de julio de 1820, por D. Hilario Joaquín Iturrealde, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan de jaruco, y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo. En: D. José Miguel Bigoa y Da. Eulogia García Godínez, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad por ambas líneas para contraer matrimonio. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 77, Expediente número 25. File: Parroquiales8mar13.

Licencia. En la ciudad de Matanzas, el 10 de julio de 1822, ante el Notario Joaquín de la Fuente y testigos, D. José Antonio Disdier, D. Tomás Balbona y D. Antonio Alfonso, compareció D. Juan Manuel García y dijo que su hija legítima Da. Eulogia Gertrudis le ha pedido su consentimiento para contraer matrimonio con D. José Miguel Bigoa, su consanguíneo y él se lo otorga.

Declaraciones de testigos. En la ciudad de Matanzas, el 10 de julio de 1822, para el informativo presentado por D. D. José Miguel Bigoa, ante el Notario Joaquín de la Fuente, se procedió a tomar declaración bajo juramento a los testigos siguientes:

- D. Pablo del Toro, vecino, casado, Labrador.
- D. José Domínguez, natural de esta feligresía y vecino del Partido de Santa Ana, casado y Labrador.
- D. Juan Francisco Izquierdo, natural y vecino del Partido de Santa Ana, soltero, Labrador.
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 26 de septiembre de 1822, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Miguel Vigoa y DA. Eulogia Gertrudis García, soltero, naturales de la ciudad de Jaruco y vecino de la feligresía de la Iglesia Auxiliar de Santa Ana, e hijos legítimos, el primero de D. José Vigoa y Da. Feliciania Franco, y la segunda de D. Juan Manuel García y de Da. Ama vigoa, de que se le dispense los impedimentos de consanguinidad en segundo grado, y otro de segundo con tercer grado, que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces, dijo S. E. I. que teniendo por justas las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que puedan válida y lícitamente contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Santa Ana a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo S. E.I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad a favor del próximo y de que así lo mandó y firmó, doy fée

El Obispo (Rubricado)

Ante mi
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

&&&&&&&&&&&&&

D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61.

Escritpo. En la ciudad de la Habana, el 16 de abril de 1830, D. Manuel Bigoa, veicno del Partido de las Mangas, soltero, dice que para mejor servir a Dios Nuestro Señor, intenta contraer matrimonio con Da. María de Jesús Bigoa, pero para verificarlo obsta el impedimento de consanguinidad pues la citada es su prima hermana por lo que a fin de reducirlo a efecto en razón de ser una pobre de solemnidad la pretendida que alcanza apenas al necesario sustento, suplica se reciba el informativo de testigos que presentare para que declaren sobre los siguientes particulares:

- Si saben que el que pregunta es hijo legítimo de D. Manuel Bigoa y de Da. María de la Luz Hernández, como acredita la partida que acompaña.
- Si saben y les consta que Da. María de Jesús Bigoa, su prometida, lo es igualmente legítima e D. José Bigoa y de Da. Bárbara Pérez, como indica la partida de bautismo que acompaña.
- Declaren si también les consta que su padre, D. Manuel Bigoa, y D. José Bigoa padre de su pretendida son hermanos por ser ambos hijos legítimos de D. Francisco Bigoa y de Da. María Hernández Perdomo de donde surge el impedimento de consanguinidad expresado par contraer el matrimonio.

Para evitar los perjuicios de ir a la capital los testigos tendrían que abandonar las labores de donde sacan su sustento, solicita a S.S. que se sirva facultar al Teniente de Cura de Artemisa para evacuar la información.

Y conformes con las diligencias obradas, se sirva acceder a la concederles la dispensa que solicitan.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Hernández, Manuel* Antonio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 16 vto., partida número 468):

Sábado 9 de noviembre de 1794 años, yo, Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 5 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Vigoa, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María de la Luz Hernández, natural de este Partido. Abuelos paternos. D. Francisco Vigoa y Da. María Hernández Perdomo; maternos, D. José Hernández y Da. Justa Calzadilla, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Manuel* Antonio de la Merced Narciso, fueron sus padrinos, D. José Vigoa y Da. Rosa Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

*: No se indica el nombre de Juan por el cual tramitó este expediente.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guatao, el 16 de marzo de 1830, por D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del

Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61. File: Parroquiales8mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Pérez, Pastora de Jesús* (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 186, partida número 758):

Domingo 19 de agosto de 1798 años, yo, Bachiller Francisco Antonio Cañete, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 9 de dicho mes y año, hija legítima de D. José Vigoa, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario, y de Da. Bárbara Pérez, natural de la Havana. Abuelos paternos. D. Francisco Vigoa y Da. María Hernández; maternos, D. Manuel Pérez y Da. María Hernández, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Pastora de Jesús* del Rosario, fueron sus padrinos, D. Manuel Pérez y Da. María Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Francisco Antonio Cañete

*: No se indica el nombre de María de Jesús por el cual tramitó este expediente.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guatao, el 16 de marzo de 1830, por D. Vicente José de la Vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: D. Juan Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solicitando dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan. 1830. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 103, Expediente número 61. File: Parroquiales8mar13.

Licencia. En el pueblo de la Artemisa de San Marcos, el 29 de abril de 1830, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura de esta iglesia para la información ofrecida por D. Manuel Vigoa y en cumplimiento del Decreto, nombra por testigos de asistencia a D. José Rafael Valdés y D. Francisco Xibaya (*sic.*), y proceden a tomar declaración a los testigos siguientes:

- D. Francisco González, natural de Puerto Príncipe y vecino e las Mangas, casado, labrador.
- D. José Lorenzo Brito, mayor de 25 años, natural de la Puerta de la Güira, vecino de las Mangas, soltero, administrador de los bienes de su padre.
- D. Manuel José de Paula, mayor de 25 años, natural de la Habana, vecino del Partido de las Mangas, ejercitado en el cuidado de sus intereses.
- D. Manuel Antonio de la Merced Vigoa, el pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 4 de mayo de 1830, el Excelentísimo Señor Dr. D. Juan Bernardo O'Gavan, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Deán de esta Santa Iglesia Catedral, Vicario General Capitular &^a., habiendo visto estas diligencias y la solicitud de d. Manuel Bigoa y Da. María de Jesús Bigoa, solteros, naturales del Partido de Guatao y residentes en el de las Mangas de Río Grande, e hijos legítimos, el primero de D. Manuel Bigoa y de Da. María de la Luz Hernández, y la segunda de D. José Bigoa y de Da. Bárbara Pérez, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su

Excelencia dijo que teniendo por justas las referidas causas los dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente procedan a contraer el matrimonio contratado y para que si no resultadse impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su verificación por el Ministro Encargado de la Parroquia de dicho Partido de las Mangas, se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes o inmediatamente después de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo manó y firmó, doy fé

O'Gavan (Rubricado)

Ante mí:

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Srio.

&&&&&&&&&&&

Parroquialesd11mar13:

Arzobispado. Expedientes matrimoniales de familias Vigoa:

- Diligencias practicadas por S. Juan Pablo Vigoa para contraer matrimonio con su consanguínea Da. María del Rosario Felicia Godínez, vecinos de la Parroquia de Artemisa. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 218, Expediente número 9. (Vicaría Foránea de Guanajay) **Se adjunta.**
- Expediente promovido por D. Juan José Vigoa que pretende alcanzar dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado igual para contraer matrimonio con Da. María de la Candelaria Romualda Castañeda, ambos solteros y vecinos de Cabañas. 1868. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 237, Expediente número 28. (Vicaría Foránea de Guanajay) **Se adjunta**
- Diligencias matrimoniales de D. Francisco Tranquilino Vigoa y Da. Domitila Nicolasa Fernández solicitando dispensa de parentesco. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 79. (Despacho al Párroco de Guanacage). **Se adjunta**

Pendientes

Arzobispado. Expedientes matrimoniales de familias Vigoa (Llamar este miércoles para saber si hay algunos más de las familias Vigoa cercanos a la mitad del siglo XIX).

%%%%%%%%%

Arzobispado. Expedientes matrimoniales de familias Vigoa:

Diligencias practicadas por S. Juan Pablo Vigoa para contraer matrimonio con su consanguínea Da. María del Rosario Felicia Godínez, vecinos de la Parroquia de Artemisa. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 218, Expediente número 9. (Vicaría Foránea de Guanajay)

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Godínez, Juan Pablo (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5* de Bautismos de Españoles, folio 141, partida número 947):

Martes 27 de septiembre de 1842 años, yo, Br. D. José María Rosaínz, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 de junio próximo pasado, hijo legítimo de D. Joaquín Vigoa, natural de Guatao, y de Da. Teresa Godínez, natural del Cano, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. José y Da. Bárbara Pérez; maternos, D. Esteban y Da. María del Tránsito, digo, Josefa Vigoa, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Pablo, fueron sus padrinos, D. Esteban Godínez, y Da. María del Tránsito Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Br. José María Rosaínz

*: El número está dudoso. Comparando con el año de una partida del tercer caso de hoy en la que el propio Párroco lo escribió con letras debe ser 5 y no 6 u 8.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guanacaje, el 29 de octubre de 1862, por D. Gregorio Euner, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Diligencias practicadas por D. Juan Pablo Vigoa para contraer matrimonio con su consanguínea Da. María del Rosario Felicia Godínez, vecinos de la Parroquia de Artemisa. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 218, Expediente número 9. File: Parroquiales11mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Vigoa, María del Rosario (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5* de Bautismos de Españoles, folio 80 vto., partida número 266):

Martes 31 de julio de 1837 años, yo, Br. D. José María Rosainz, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a María del Rosario Felicia que nació el 9 de junio próximo pasado, hija legítima de D. Rafael Godínez y de Da. María del Rosario Vigoa, naturales de este Partido. Abuelos paternos: D. Esteban y Da. Josefa Vigoa; maternos, D. José y Da. Bárbara Pérez, fueron sus padrinos, D. José y Da. Bárbara Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Br. José María Rosainz

*: El número está dudoso. Comparando con el año de una partida del tercer caso de hoy en la que el propio Párroco lo escribió con letras debe ser 5 y no 6 u 8.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guanacaje, el 29 de octubre de 1862, por D. Gregorio Euner, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Diligencias practicadas por D. Juan Pablo Vigoa para contraer matrimonio con su consanguínea Da. María del Rosario Felicia Godínez, vecinos de la Parroquia de Artemisa. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 218, Expediente número 9. File: Parroquiales11mar13.

Licencia. En el pueblo de Artemisa, el 12 de febrero de 1863, ante D. Diego Cabrera, Teniente Pedáneo encargado de la Capitanía por disposición del Capitán propietario en asuntos preferentes del servicio, y dos testigos de asistencia que fueron D. José Trujillo y D. Manuel Cabrera Paz, y de tres testigos instrumentales, D. Alonso González, D. Andrés Gómez y D. Ramón Xener, compareció D. Joaquín Vigoa, vecino, y dijo que D. Juan Pablo, su hijo legítimo y de Da. Teresa Godínez, natural de Guanacaje, le ha comunicado tener contratado matrimonio con Da. María del Rosario Felicia, natural de esta feligresía e hija legítima de D. Rafael Godínez y de Da. María del Rosario Vigoa, y para efectuarlo le ha solicitado su licencia y consentimiento respecto a su menor edad, y el otorgante ha convenido concederle la licencia que le pide para que pueda efectuarlo.

Licencia. En el pueblo de Artemisa, el 12 de febrero de 1863, ante D. Diego Cabrera, Teniente Pedáneo encargado de la Capitanía por disposición del Capitán propietario en asuntos preferentes del servicio, y dos testigos de asistencia que fueron D. José Trujillo y D. Manuel Cabrera Paz, y de tres testigos instrumentales, D. Alonso González, D. Andrés Gómez y D. Ramón Xener, compareció D. Rafael Godínez, de este vecindario y

dijo que su hija legítima y de D. María del Rosario Vigoa, su legítima consorte, nombrada Da. María del Rosario, le ha comunicado tener contratado matrimonio con D. Juan Vigoa, natural de Las Mangas y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Joaquín y de Da. Teresa Godínez su legítima consorte, y para efectuarlo le ha solicitado su licencia y consentimiento respecto a su menor edad, y el otorgante ha convenido concederle la licencia que le pide para que pueda efectuarlo.

Escrito. En el pueblo de Guanajay, el 19 de febrero de 1863, D. Juan Pablo Vigoa, natural de Las Mangas, y vecino de la Parroquia de Artemisa, dice tener tratado matrimonio con su consanguínea, Da. María del Rosario Felicia Godínez, de la propia naturalidad y vecindario, mas para realizarlo necesita acudir al Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano para alcanzar la competente licencia y para justificar las causas de sus preces solicita que se sirva admitirle informativo de los testigos que presentare al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen a los pretendientes, sus padres, abuelos y demás ascendentes y les consta que son vecinos de la Parroquia de Artemisa, adscrita a esta Vicaría y al Obispado de la Habana.
- Digan si es cierto que D. José Vigoa, su abuelo paterno y Da. Josefa Vigoa, la abuela paterna de su prometida, son hermanos carnales por lo que de esto resulta el parentesco en tercer grado que los liga.
- Digan si saben que Da. Josefa Vigoa, su abuela materna y D. José Vigoa, el abuelo materno de su futura esposa, también son hermanos carnales, resultando otro impedimento de consanguinidad en tercer grado ente ambos pretendientes.
- Digan si además conoce algún otro impedimento que los expresados, ya sea de igual especie, o de afinidad, espiritual, de pública honestidad, civil o canónica, que pudiera obsta la realización del matrimonio; y si está divulgado y se espera que se verifique; y los pretendientes lo hacen por su libre y espontánea voluntad.
- Digan si saben que el pretendiente está dedicado a la agricultura y no posee empleo alguno por el cual necesite de licencia especial para contraerlo; si saben que su pretendida observa buenas costumbres; y que ambos son solteros, libres para realizarlo; y si creen sea de utilidad pues aunque pobres se podrán ayuda mutuamente.

Y evacuado el informativo se le entre al promoviente para ocurrir al Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano.

Suplica asimismo se den por presentadas las fées de bautismo y licencias que ritualmente acompaña para que obren sus efectos.

Declaración de testigos. En Guanajay, el 18 de febrero de 1863, para el informativo admitido a D. Juan Carlos Vigoa, ante el Vicario Juez Foráneo Bachiller Eduardo Valdés y testigos, D. Juan Galán y D. Francisco Pérez, se procedió a tomar declaración jurada a los testigos siguientes:

- D. Juan Gabriel Lina, natural de Ceiba del Agua, vecino de Cayajabos, casado, de 40 años de edad.
- D. Andrés Nodarse, natural de la Puerta de la Güira, vecino de esta villa, casado, de 41 años de edad.
- D. Laureano Flores, de esta naturalidad y vecindario, casado, de 44 años de edad.
- El pretendiente.

Oficio. En Guanajay, el 18 de febrero de 1863, remitiendo el Bachiller Eduardo Valdés, Vicario Foráneo de esta villa las diligencias practicadas al Vicario Señor Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de la Habana.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 21 de febrero de 1863, el Excmo. e Illmo, Sr. Dr. D. Francisco Fleix y Solans, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Juan Esteban de la Cruz Reyes y Da. María del Rosario Cordero, solteros, el primero natural de Guanajay, hijo legítimo de D. Manuel y Da. María Teresa de la Cruz y Reyes, y la segunda, natural de Guanacaje, y vecina de Santa Cruz de los Pinos, hija legítima por subsecuente matrimonio de D. José Domingo y de Da. María Merced Candelaria de la Cruz, de que les dispense el impedimento dirimentes de consanguinidad en tercer grado doble que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienes estipulado, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo S. E. I. que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de Santa Cruz de los Pinos, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi

J. Sánchez (Rubricado)

Expediente promovido por D. Juan José Vigoa que pretende alcanzar dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado igual para contraer matrimonio con Da. María de la Candelaria Romualda Castañeda, ambos solteros y vecinos de Cabañas. 1868. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 237, Expediente número 28. (Vicaría Foránea de Guanajay)

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Castañeda, Juan José (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5* de Bautismos de Españoles, folio 127 vto., partida número 769):

Jueves 25 de noviembre de 1841 años, yo, Br. D. José María Rosáinz, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente a Juan José niño que nació el 29 de agosto próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Vigoa, natural de Alquizar, y de Da. Josefa Castañeda que lo es de la Ceiba del Agua, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. Brígida Suárez; maternos, D. Salvador y Da. Gregoria García, fue su padrino, D.

Francisco Moreno, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Br. José María Rosainz

*: El número está dudoso. Comparando con el año de una partida del tercer caso de hoy en la que el propio Párroco lo escribió con letras debe ser 5 y no 6 u 8.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guanacaje, el 4 de septiembre de 1868, por D. Gregorio Euner, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente promovido por D. Juan José Vigoa que pretende alcanzar dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado igual para contraer matrimonio con Da. María de la Candelaria Romualda Castañeda, ambos solteros y vecinos de Cabañas. 1868. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 237, Expediente número 28. File: Parroquiales11mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Castañeda y Rodríguez, María de la Candelaria Romualda (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5* de Bautismos de Españoles, folio 71 vto., partida número 428):

Sábado 14 de abril de 1838 años, yo, Br. D. José María Rosainz, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente a una niña que nació el 7 de febrero próximo pasado, a quienar le puse por nombre María Candelaria Romualda, hija legítima de D. Romualdo Castañeda, natural de la Ceiba del Agua, y de Da. María Isabel Rodríguez que lo es de esta Parroquia, como igualmente vecinos. Abuelos paternos: D. Salvador y Da. Gregoria García; maternos, D. Pedro y Da. Tomasa Álvarez, fue sus padrinos, D. José Ginebra (*sic.*) y Da. Juana de la Merced Castañeda, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Br. José María Rosainz

*: El número está dudoso. Comparando con el año de una partida del tercer caso de hoy en la que el propio Párroco lo escribió con letras debe ser 5 y no 6 u 8.

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guanacaje, el 4 de septiembre de 1868, por D. Gregorio Euner, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente promovido por D. Juan José Vigoa que pretende alcanzar dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado igual para contraer matrimonio con Da. María de la Candelaria Romualda Castañeda, ambos solteros y vecinos de Cabañas. 1868. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 237, Expediente número 28. File: Parroquiales11mar13.

Licencia. En el pueblo de Cabañas, el 2 de septiembre de 1868, ante D. Manuel García Ballester, Capitán Juez Pedáneo de este Partido por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitán General, y testigos instrumentales y los de asistencia que fueron D. José Torgas y D. Félix...., compareció D. Narciso (*sic.*) Castañeda, de este vecindario y dijo que su hija legítima Da. María Candelaria y de Da. Isabel Rodríguez, su legítima consorte, le ha pedido licencia y consentimiento para contraer matrimonio con D. José Vigoa, natural de La Mangas de Río Grande y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Francisco Vigoa y de Da. Josefa Castañeda, y ha convenido darle la que solicita junto con su protección para que pueda contraer el sobredicho matrimonio.

Escrito. En el pueblo de Guanacaje, el 12 de septiembre de 1868, D. Juan José Vigoa, natural de Guanacaje y vecino de Cabañas, dice tener tratado matrimonio con su consanguínea, Da. María de la Candelaria Romualda Castañeda de su propia naturalidad y vecindario, y para verificarlo ha de alcanzar del Excmo. Sr. Obispo Diocesano la dispensa competente del impedimento dirimente de consanguinidad que los liga, por lo que ocurre a Su Señoría para justificar la necesidad de sus preces y se sirva disponer admitirle el informativo para que declaren en forma los testigos que presentar al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen a los pretendientes, sus padres, abuelos y demás ascendentes y les consta que son vecinos de la Parroquia de Cabañas, adscrita a esta Vicaría y al Obispado de la Habana.
- Digan si es cierto que D. Salvador Castañeda y Da. Gregoria García sus abuelos maternos, son asimismo los abuelos paternos de su pretendida resultando el parentesco de segundo grado igual que los liga.
- Digan si les consta algún otro impedimento que los expresados, ya sea de igual especie, o de afinidad, espiritual, de pública honestidad, civil o canónica, que pudiera obsta la realización del matrimonio; y si está divulgado y se espera que se verifique; y los pretendientes lo hacen por su libre y espontánea voluntad.
- Digan si saben que el pretendiente está dedicado a la agricultura y no posee empleo alguno por el cual necesite de licencia especial para contraerlo; si saben que su pretendida observa buenas costumbres; y que ambos son solteros, libres para realizarlo; y si creen sea de utilidad pues aunque pobres se podrán ayuda mutuamente.

Y evacuado el informativo se le entre el original al Sr. Gobernador de este Obispado. Suplica asimismo se den por presentadas las fées de bautismo y licencia que ritualmente acompaña para que obren sus efectos.

Declaraciones de testigos. En la Villa de Guanajay, el 12 de septiembre de 1868, ante el Sr. Vicario Juez Foráneo Bachiller Juan de Casas, para el informativo admitido a D. Juan José Vigoa, se procedió a tomar declaración a los testigos siguientes:

- D. Juan Ayala, natural de Ceiba del Agua y vecino de ésta, viudo, de 50 años de edad.
- D. Juan Díaz, natural y vecino, soltero, de 48 años de edad.
- D. Antonio Méndez, natural y vecino, casado, de 51 años de edad.
- El pretendiente, D. Juan José Vigoa, natural de Guanacaje y vecino de Cabañas, soltero, de 27 años de edad.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 22 de septiembre de 1868, el Excmo. e Illmo. Sr. Dr. D. Fray Jacinto María Martínez y Sáez, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Habana &.ª y en su ausencia, el M. I. Monseñor D. Antonio María Pereira, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Prelado Doméstico de Su Santidad y Gobernador Eclesiástico &.ª: Habiendo visto las diligencias y la solicitud de D. Juan José Vigoa, soltero, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Josefa Castañeda sobre que se le dispense el impedimento dirimentes de consanguinidad en segundo grado con que están ligados para el matrimonio que tiene estipulado contraer con Da. María de la Candelaria Romualda Castañeda, del mismo estado, naturalidad y residencia, hija legítima de D. Romualdo y de Da. María Isabel Rodríguez, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo S. I. que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan

contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Cabalas, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

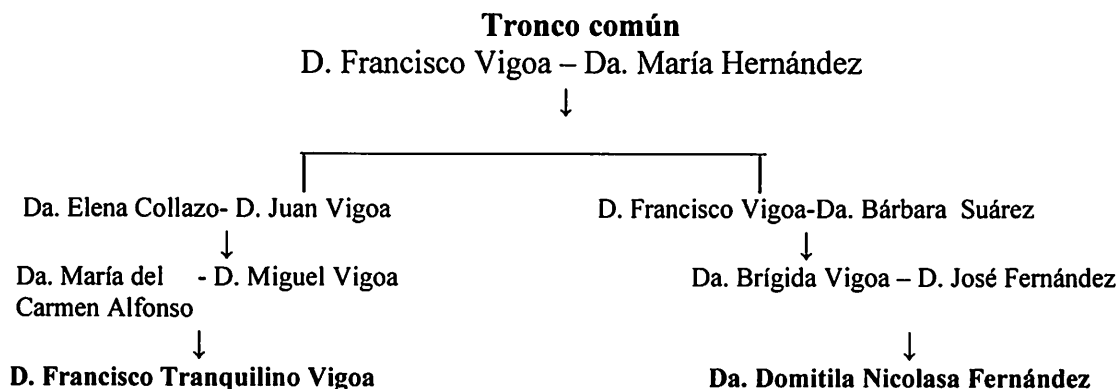
Ante mi (Rúbrica ilegible)

Diligencias matrimoniales de D. Francisco Tranquilino Vigoa y Da. Domitila Nicolasa Fernández solicitando dispensa de parentesco. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 79. (Despacho al Párroco de Guanacaje, otras veces Guanacaje).

Escrito. En la ciudad de la Habana, el 31 de agosto de 1870, D. Francisco Tranquilino Bigoa, natural de San Cristóbal y vecino del Mariel, soltero, dice que intenta contraer matrimonio con Da. Domitila Nicolasa Fernández, natural y vecina de Guanacaje, soltera, pero es obsta el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos que acompaña y para verificar lo antes expresado y las justificación de sus preces se sirva admitir el informativo de los testigos que presentare.

Árbol genealógico:



Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Alfonso, Francisco Tranquilino (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 35, partida número 146):

Sábado 24 de mayo de 1845 años, yo, D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Foráneo por Su Excelencia Ilustrísima de esta Parroquia de Santa Cruz de los Pinos, en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 9 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. Miguel Vigoa, natural del pueblo de

San Agustín de Rancho Alquizar, y de Da. María del Carmen Alfonso, natural de San Hilarión de Guanajay, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Juan Vigoa y Da. Elena Collazo; maternos, D. Lázaro Alfonso y Da. Catalina Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Tranquilino de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan Vigoa y Collazo y Da. Magdalena Cabrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y firmé = Pedro Nolasco de Alberro

Fuente: Copia expedida en San Cristóbal, el 22 de agosto de 1870 por el Presbítero D. Pedro Nolasco de Alberro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos. En: Diligencias matrimoniales de D. Francisco Tranquilino Vigoa y Da. Domitila Nicolasa Fernández solicitando dispensa de parentesco. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 79. File: Parroquiales11mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Fernández y Vigoa, Domitila Nicolasa del Rosario (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 119 vto., partida número 500):

En 16 de septiembre de 1853 años, yo, D. Rafael de Nágera (*sic.*), Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 10 del mismo mes, hija legítima de D. José Fernández y de Da. Brígida Vigoa, naturales de Alquizar y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. Diego y Da. María Josefa Fernández; maternos, D. Francisco y Brígida Pérez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Domicilia Nicolasa del Rosario, fueron sus padrinos, D. Manuel Monte, y Da. Ángeles Fernández, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Rafael de Nágera

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Guanacaje, el 22 de agosto de 1853, por D. Gregorio Euner, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Diligencias matrimoniales de D. Francisco Tranquilino Vigoa y Da. Domitila Nicolasa Fernández solicitando dispensa de parentesco. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 79. File: Parroquiales11mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Collazo, José Miguel (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción y San Agustín de Alquizar, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 110, partida número 315):

Lunes primero de enero de 1816 años, yo, D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Ilmo. Sr. Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 13 de diciembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Juan Vigoa, natural de la ciudad de Santa María del Rosario, y de Da. Elena Collazo, natural del Partido de Guatao, y vecinos de éste. Abuelos paternos. D. Francisco y Da. María Hernández; maternos, D. Domingo y Da. María de la Cruz, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Miguel Lucido,

fue su madrina, Da. María de Jesús Vigoa, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Alquizar, el 29 de agosto de 1870, por el Presbítero Bachiller D. José Antonio Purcia, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de Ascenso de la Purísima Concepción y San Agustín de Rancho Alquizar. En: Diligencias matrimoniales de D. Francisco Tranquilino Vigoa y Da. Domitila Nicolasa Fernández solicitando dispensa de parentesco. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 79. File: Parroquiales11mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Suárez, Brígida Sebastiana (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción y San Agustín de Alquizar, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 275 vto., partida número 766):

Sábado 29 de enero de 1820 años, yo, D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Ilmo. Sr. Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 20 del corriente, hija legítima de D. Francisco Vigoa, natural de la ciudad de Santa María del Rosario, y de Da. Brígida Suárez, natural del Partido de Jesús María, y vecinos de éste. Abuelos paternos. D. Francisco y Da. María Hernández; maternos, D. Antonio y Da. Brígida Collazo, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Brígida Sebastiana, fueron sus padrinos, D. Rafael y Da. María de Jesús Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

Fuente: Copia expedida en el pueblo de Alquizar, el 29 de agosto de 1870, por el Presbítero Bachiller D. José Antonio Purcia, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de Ascenso de la Purísima Concepción y San Agustín de Rancho Alquizar. En: Diligencias matrimoniales de D. Francisco Tranquilino Vigoa y Da. Domitila Nicolasa Fernández solicitando dispensa de parentesco. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 79. File: Parroquiales11mar13.

Licencia. En el Calabazar, Partido de Wajay, el 29 e agosto de 1870, hallándose el Sr. Capitán Juez local ausente en asuntos de servicio, ante D. José de Jesús Rosado, Teniente de Pedáneo encargado del despacho de la oficina, y dos testigos de asistencia, D. Hermenegildo Barrera y D. Emilio Hernández, compareció D. José Miguel Vigoa, y dijo que su hijo legítimo D. Francisco Tranquilino Vigoa, natural de san Cristóbal, vecino del Mariel, de 25 años de edad, le había comunicado tener contratado matrimonio con su prima Da. Domitila Fernández Vigoa, natural de Las Mangas, vecina de Candelaria, de 16 años de edad, hija legítima de D. José y Da. Brígida Vigoa, y conociendo lo justo de su petición otorga que le da su licencia y consentimiento necesarios para que proceda a verificar el matrimonio.

Licencia. En el pueblo de Candelaria, el 23 de agosto de 1870, ante D. Ventura Fernández, Capitán Juez local del Partido y testigos de asistencia, D. José Fernández y D. Casimiro Noriega, y los instrumentales que fueron, D. Antonio Gómez, D. Julián Álvarez y D. Vicente Miranda, comparece D. José y dijo que su hija legítima Da. Domitila Fernández Vigoa y de Da. Brígida Vigoa, le ha comunicado tener estipulado

el matrimonio con el joven D. Tranquilino Bigoa, hijo legítimo de D. Miguel y de Da. María el Carmen Alfonso, y encontrando justa y conveniente la solicitud otorga que le concede la licencia solicitada para que pueda practicar las diligencias para su matrimonio.

Declaración de testigos. En la ciudad de la Habana, el 31 de agosto de 1870, ante Ramón Salas, Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, para la información admitida por D. Francisco Tranquilino Bigoa, se procedió a tomar declaración formal a los testigos siguientes:

- D. Rafael Pérez, natural de Guanajay, vecino de Alquizar, mayor de edad, casado, propietario.
- D. Juan de Dios Rivero, natural y vecino de Güira de Melena, soltero, mayor de edad, propietario.
- D. José Miguel Vigoa, natural de Alquizar y vecino de Calabazar, casado, propietario y mayor de edad.
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 31 e agosto de 1870, el Excmo. e Illmo, Sr. Obispo de la Habana &.ª y en su ausencia, el Sr. Dr. D. Benigno Merino y Mendi, Gobernador Eclesiástico &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Tranquilino de Jesús Vigoa, natural de San Cristóbal y vecino de Mariel, soltero, hijo legítimo de D. Miguel y Da. María del Carmen Alfonso, sobre que se le dispense el parentesco de consanguinidad en tercer grado con que está ligado para el matrimonio que tiene estipulado contraer con Da. Domicilia Nicolasa del Rosario Fernández, natural y vecina de Guanacaje, soltera, hija legítima de D. José y de Da. Brígida Vigoa; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo Su Señoría: Que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio convenido, y para que si no resultara algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia parroquial de ingreso de Guanacaje los despose y vele en la forma ritual acostumbrada, siendo de su feligresía la novia, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

Dr. Merino (Rubricado)

Ante mi
Ramón G. Salas (Rubricado)
Secretario

Parroquiales14mar13:

Arzobispado. Expedientes matrimoniales de familias Vigoa:

- D. Rufino de Jesús Bigoa y Da. María Josefa Vigoa, solicitando dispensa de consanguinidad de segundo grado para contraer matrimonio. **1865.** Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 229, Expediente número 119. **Se adjunta.**
- D. Antonio Serapio Bigoa y Da. María de la Luz Petrona Durán, solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio.1873. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 272, Expediente número 43. **Se adjunta.**
- Expediente matrimonio de D. Remigio Vigoa y Da. Agustina Alfonso. 1874. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 277, Expediente número 54. **Se adjunta.**
- Expediente matrimonio de D. José Vigoa y Da. Rosalía Blanco. 1875. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 285, Expediente número 7. **Se adjunta.**

%%%%%%%%%

Arzobispado. Expedientes matrimoniales de familias Vigoa:

D. Rufino de Jesús Bigoa y Da. María Josefa Vigoa, solicitando dispensa de consanguinidad de segundo grado para contraer matrimonio. 1865. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 229, Expediente número 119.

Escrito. En la ciudad de la Habana, el 13 de junio de 1865, D. Rufino de Jesús Bigoa (otras veces, Vigoa), natural de Santa Cruz de os Pinos y vecino de Güira de Melena, dice tener tratado contraer matrimonio con Da. María Josefa Vigoa, natural de Alquizar y vecina de San Cristóbal, mas para verificarlo obsta el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga. Para alcanzarlo es preciso acudir a la benignidad del Excmo. e Illmo. Sr. Obispo para que les conceda la dispensa competente y a estos efectos acompaña las licencias y fées de bautismos. Asimismo solicita se sirva recibir informativo admitiendo declaración formal a los testigos que presentare sobre los particulares siguientes:

- Digan si conoce a los pretendientes y saben que el que pregunta es hijo legítimo de D. Miguel Vigoa, y éste es hermano de D. José Belén Vigoa, padre de la contrayente, de donde resulta el impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga.
- Digan si juzgan conveniente dicho matrimonio tanto su notoriedad como por la suma pobreza de la contrayente en tanto que el pretendiente como labrador puede sostenerla y librarla de los peligros mundanos.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos y con el mérito de las diligencias obradas se les conceda la dispensa que solicitan para contraer el matrimonio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Alfonso, Rufino de Jesús (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 93 vto., partida número 496):

Lunes 5 de septiembre de 1842 años, yo, Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos en ella bauticé y pise los santos óleos a un niño que nació el 11 de agosto próximo, hijo legítimo de D. Miguel Vigoa, natural de Alquizar y de Da. María del Carmen Alfonso, natural de Guanajay, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos: D. Juan Vigoa y Da. Elena Collazo; maternos, D. Lázaro Alfonso y Da. Catalina Pérez, y en dicho niño ejercí la sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rufino de Jesús, fueron sus padrinos, D. Rafael Alfonso y Da. María del Consuelo Alfonso, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y firmé = Pedro Nolasco de Alberro

Fuente: Copia expedida en San Cristóbal, el 8 de abril de 1865, por el Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos. En: D. Rufino de Jesús Bigoa y Da. María Josefa Vigoa, solicitando dispensa de consanguinidad de segundo grado para contraer matrimonio. 1865. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 229, Expediente número 119. File: Parroquiales14mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Borges, María Josefa (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción y San Agustín de Alquizar, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 131 vto., partida número 495):

Sábado 6 de abril de 1844 años, yo, Bachiller D. Luis José Astor, Cura Párroco de la Iglesia de San Agustín de Alquizar, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. José Belén Vigoa y Da. María de los Dolores Borges, naturales, el primero del Partido de Vereda Nueva, y la segunda, de esta feligresía, y vecinos de ella, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Josefa. Abuelos paternos: D. Juan y Da. Elena Collazo; maternos, D. Antonio y Da. María Collazo González, fueron sus padrinos, D. José Hernández y Da. Isabel Borges, a quienes advertí el parentesco espiritual y las obligaciones que contrajeron, y lo firmé = Br. Luis José Astor

Fuente: Copia expedida en Alquizar, el 18 de agosto de 1865, por el Bachiller José Antonio Purcia, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de Ascenso de la Purísima Concepción y San Agustín de Rancho Alquizar. En: D. Rufino de Jesús Bigoa y Da. María Josefa Vigoa, solicitando dispensa de consanguinidad de segundo grado para contraer matrimonio. 1865. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 229, Expediente número 119. File: Parroquiales14mar13.

Licencia. En el pueblo de Güira de Melena, el 12 de junio de 1865, ante D. José Pérez Suzarte, Teniente Pedáneo por ocupación del Capitán y testigos de asistencia, D. Juan Antonio de Arrondo y D. Cándido Soto, y de los instrumentales que fueron, D. Marcelino de Odriazabal, D. Ramón Gutiérrez y D. Pedro Montes, compareció D. José

Miguel Vigoa y dijo que su hijo legítimo de D. Rufino de Jesús y de su legítima esposa, Da. María del Carmen Alfonso, le ha pedido su licencia y consentimiento para contraer matrimonio con Da. María Josefa Vigoa y Borges, natural de Alquízar y vecina de San Cristóbal, hija legítima de D. José Belén y de Da. María de los Dolores, y conociendo lo justo y conveniente de su pretensión otorga que se la da su consentimiento cuanto sea necesario para que pueda llevar a efecto el matrimonio que intenta contraer.

Licencia. En el pueblo de San Cristóbal, el 31 de mayo de 1865, ante el escribano Santiago G. de Celí y testigos, D. Antonio García, D. Francisco Leyra y D. Amores de Fraga, compareció d. Belén Bigoa, vecino del Partido de Santa Cruz y dijo que su hija legítima Da. Josefa habida de su matrimonio con su legitima consorte Da. Dolores Borges, de este vecindario, tiene tratado esponsales con D. Rufino Bigoa, hijo legítimo de D. Miguel y Da. María del Carmen Alfonso, vecinos de Güira de Melena, y en razón de que es menor edad, le ha solicitado su licencia y consentimiento para poder contraerlo, y otorga que se lo da por juzgarlo conveniente y no tener razón para oponerse.

Declaración de testigos. En la ciudad de la Habana, el 14 de junio de 1865, para el informativo admitido por D. Rufino de Jesús Vigoa, se procedió a tomar declaración a los testigos siguientes:

- D. Miguel Vigoa, natural de Alquízar y vecino de Güira de Melena, casado, labrador y de 48 años de edad.
- D. Narciso Borges, natural y vecino de Güira de Melena, casado, labrador y de 42 años de edad.
- D. Marcos Borges, natural y vecino de Güira de Melena, viudo, labrador, de 44 años de edad.
- El pretendiente, natural de Santa Cruz de los Pinos y vecino de Güira de Melena, labrador.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 14 de junio de 1865 por el Ilustrísimo Sr. Dr. D. Bonifacio Quintín de Villaescusa, Presbítero Arcediano de la Santa Iglesia Catedral, Vicario Capitular Sede Vacante &.^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Rufino de Jesús Vigoa, natural de Santa Cruz de los Pinos y vecino de Güira de Melena, de estado soltero, hijo legítimo de D. Miguel y de Da. María del Carmen Alfonso de que se le dispense el impedimento de consanguinidad en segundo grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado con Da. Josefa Vigoa, natural de Alquízar y vecina de Santa Cruz de los Pinos, de estado soltera, hija legítima de D. José Bigoa y de Da. María de los Dolores Borges; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces, dijo S. E. I. que teniendo por justas las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que puedan válida y lícitamente contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Cura de la Iglesia de Santa Cruz de los Pinos a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo S. E.I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad a favor del próximo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

Villaescusa (Rubricado)

Ante mi

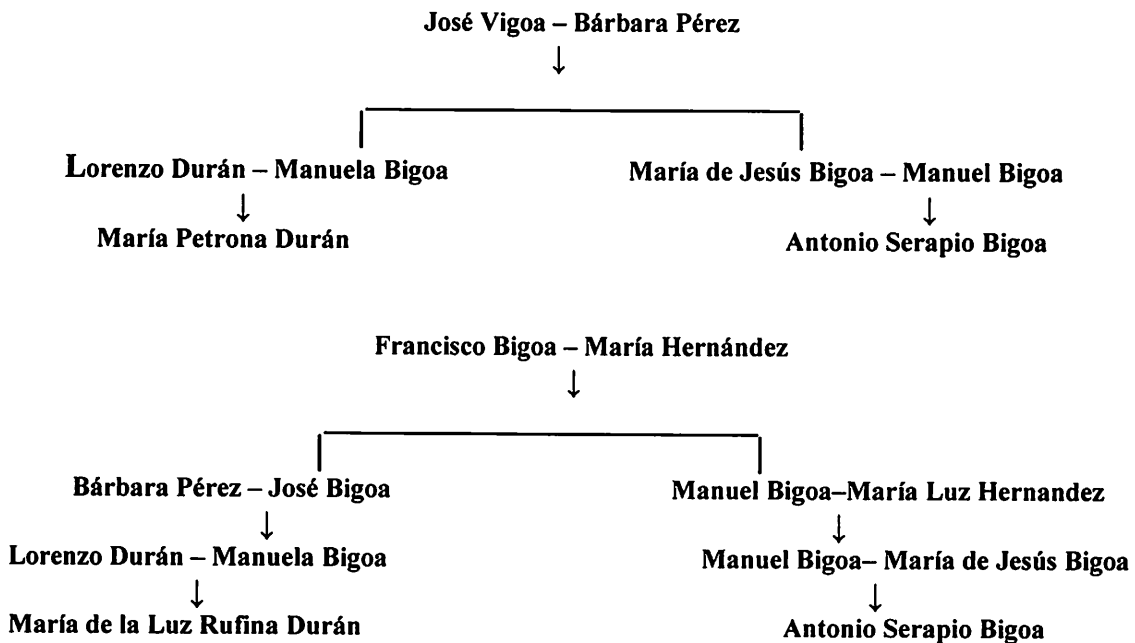
Pedro Sánchez (Rubricado)
Secretario

D. Antonio Serapio Bigoa y Da. María de la Luz Petrona Durán, solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio. 1873. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 272, Expediente número 43.

Poder. En el pueblo de San Cristóbal, el 2 de abril de 1873, ante Andrés Fraga y testigos, compareció D. Antonio Bigoa y Bigoa, natural del Partido de las Mangas y vecino del de los Palacios, mayor de edad, hijo legítimo de d. Manuel y de Da. María de Jesús Bigoa, y otorga que da poder a D. Manuel González Chacón, vecino de la Habana para que lo represente en las diligencias para obtener la dispensa de parentesco que lo liga con Da. María de la Luz Durán, hija legítima de D. Lorenzo Durán y de Da. Manuela Bigoa, para poder contraer el matrimonio que tiene tratado.

Escrito. En la ciudad de la Habana, el 23 de abril de 1872, D. Antonio Serapio Bigoa, natural de Artemisa, soltero y vecino de los Palacios, dice que tiene tratado matrimonio con su prima Da. María de la Luz Bigoa con quien lo ligan los parentescos de consanguinidad en segundo y tercer grado, y para realizarlo requieren de la dispensa competente para lo cual solicita se sirva dar por presentados los documentos y mandar tomar declaración jurada a los testigos que presentare sobre la justificación de sus preces, y evacuado, con su mérito les conceda la dispensa que necesitan para poder contraerlo.

Árboles genealógicos.



Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Bigoa y Bigoa, Antonio Serapio (Iglesia Parroquial de San Marcos de Artemisa, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 7, partida número 27):

Miércoles 21 de diciembre de 1834 años, yo, Bachiller D. Luis José Prentis (*sic*), bauticé y pise los santos óleos a u niño que nació el 14 del mes inmediato pasado, hijo

legítimo de D. Manuel Bigoa, natural de Guatao, y de Da. María de Jesús Bigoa, del mismo Partido. Abuelos paternos: D. Manuel y Da. María de la Luz Hernández; maternos, D. José y Da. Bárbara Pérez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Antonio Serapio de Jesús, fueron sus padrinos, D. Antonio Bigoa y Da. Francisca del propio apellido, a quienes advertí el parentesco espiritual, y firmé = Br. Luis José Prentis

Fuente: Copia expedida en Artemisa, el 12 de abril de 1873, por el pbro. D. Rodrigo Alonso Delgado, Capellán de Honor Honorario de S. M. y Cura Párroco Interino en la Iglesia Parroquial de Ingreso de San Marcos de Artemisa. En: D. Antonio Serapio Bigoa y Da. María de la Luz Petrona Durán, solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio.1873. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 272, Expediente número 43. File: Parroquiales14mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Durán y Bigoa, María de la Luz (Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 288 vto., partida número 691):

Jueves 8 de enero de 1852 años, yo, el Cura Párroco D. Justo Falcón Ap.º de la Iglesia de Jesús Nazareno de los Palacios, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 19 de octubre del año anterior, hija legítima de D. Lorenzo Durán, natural del Cano, y de Da. Manuela Bigoa, natural del Guatao, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Lorenzo y Da. María de la Luz Hernández; maternos, D. José y Da. Bárbara Pérez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Luz Petrona, fueron sus padrinos, D. Juan Lima y Da. Josefa Matilde Hernández, a quienes hice la exhortación de ritual, y lo firmé = Justo Falcón Ap.º

Fuente: Copia expedida en los Palacios, el 13 de abril de 1873, por el Pbro. D. Antonio Sánchez, Cura propio de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de los Remedios de Managua e Interino en la de igual categoría de Jesús Nazareno de los Palacios. En: D. Antonio Serapio Bigoa y Da. María de la Luz Petrona Durán, solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio.1873. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 272, Expediente número 43. File: Parroquiales14mar13.

Copia de la partida de defunción de: Durán y Hernández, Lorenzo (Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 307 vto., partida número 2234):

En el Cementerio general de la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios, en 22 de febrero de 1870 años, se le dio sepultura eclesiástica al cadáver de D. Lorenzo Durán, natural del Cano y vecino que fue de esta feligresía, hijo de D. Lorenzo y de Da. María de la Luz Hernández. Era de cuarenta años de edad, de estado casado con Da. Manuela Vigoa. Recibió los auxilios espirituales, y lo firmé = Antonio Barba y Barba

Fuente: Copia expedida en los Palacios, el 13 de abril de 1873, por el Pbro. D. Antonio Sánchez, Cura propio de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de los Remedios de Managua e Interino en la de igual categoría de Jesús Nazareno de los Palacios. En: D. Antonio Serapio Bigoa y Da. María de la Luz Petrona Durán, solicitando dispensa de parentesco para contraer matrimonio.1873. Archivo del

Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 272, Expediente número 43. File: Parroquiales14mar13.

Licencia. En el pueblo de los Palacios, el 12 de abril de 1873, ante el Presbítero D. Antonio Sánchez, Cura Párroco Interino de la Iglesia de los Palacios y dos testigos, D. Matías Rodríguez y D. Ignacio Carvajal, compareció Da. Manuela Bigoa, natural el Guatao y vecina de esta feligresía, viuda de D. Lorenzo Durán, y dijo que daba licencia y consentimiento a su hija legítima Da. María de la Luz Petrona Durán habida de su legítimo esposo, D. Lorenzo Durán, ya difunto, para que contrajera matrimonio con su primo, D. Antonio Serapio de Jesús Bigoa, natural de Artemisa y vecino de ésta.

Declaraciones de testigos.* En la Habana, el 25 de abril de 1872, ante el Secretario de Gracias, Antonio Dumosi, para la información presentada por D. Antonio Serapio Bigoa, se tomo declaración bajo juramento a los testigos siguientes:

- D. Pablo García, natural de Galicia, y vecino de los Palacios, de estado soltero, mayor de edad, sastre.
- D. Manuel García, natural de la habana y vecino de los Palacios, de estado soltero, mayor de edad, carpintero.
- D. José Rafael Hernández, natural de Cuba, vecino de Empedrado 32, de estado soltero, empleado.
- El pretendiente.

*: A diferencia de casos anteriores, no aparecen las preguntas del pretendiente en su escrito inicial se supone que baste con el texto y los árboles genealógicos que presentó sobre las relaciones de parentesco de los pretendientes.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 25 de abril de 1873, el Excmo. e Illmo, Sr. Obispo de la Habana &.ª y en su ausencia, el Sr. Dr. D. Benigno Merino y Mendi, Gobernador Eclesiástico &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio Serapio Bigoa, natural de Artemisa, vecino de los Palacios, de estado soltero, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de Jesús Bigoa, sobre que se le dispensa los impedimentos dirimientes de consanguinidad en segundo y tercer grado con que está ligado para el matrimonio que tiene estipulado contraer con Da. María de la Luz Petrona Durán, natural y vecina de los Palacios, de estado soltera, hija legítima de D. Lorenzo y de Da. Manuela Bigoa; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo Su Señoría: Que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio convenido, y para que si no resultara algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia Parroquial de Ascenso de los Palacios los despose y vele en la forma ritual acostumbrada, siendo de su feligresía la novia, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

Dr. Merino (Rubricado)

Ante mi
Antonio Dumosi (Rubricado)
Secretario de Gracias

Expediente matrimonio de D. Remigio Vigoa y Da. Agustina Alfonso. 1874. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 277, Expediente número 54.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 7 de diciembre de 1874, D. Remigio Vigoa, natural y vecino de San Cristóbal, soltero, dice que tiene tratado matrimonio con su prima hermana doble, Da. Agustina Alfonso, de igual naturalidad, vecindario y estado, y para poder realizarlo solicita se reciban los documentos que acompaña así como informativo de las causas de sus preces sirviéndose tomar declaración bajo juramento a los testigos que presentare; y evacuado, resultando conforme, se sirva dispensar los impedimentos para verificar el enlace que intentan.

Árboles genealógicos.



Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Alfonso, Remigio del Rosario (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 8, partida número 381):

Miércoles 30 de enero de 1856 años, yo, D. Pablo José Valle, Cura Interino por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de esta Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero de octubre último, hijo legítimo de D. Domingo Vigoa y Da. María del Socorro Alfonso, naturales el primero de la Parroquia de Ascenso de San Agustín de Alquizar, y la segunda de la de Ingreso de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos: D. Juan Vigoa y Da. Elena Collazo; maternos, D. Lázaro Alfonso y Da. Catalina Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Remigio del Rosario, fueron sus padrinos, D. José de Santa Isabel Uranga y Da. María del Pilar Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y firmé = Pablo José Valle

Fuente: Copia expedida en San Cristóbal, el 31 de octubre de 1874, por el Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de

los Pinos. En: Expediente matrimonio de D. Remigio Vigoa y Da. Agustina Alfonso. 1874. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 277, Expediente número 54. File: Parroquiales14mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Vigoa, Agustina del Socorro (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 112 vto., partida número 532):

Sábado 25 de octubre de 1856 años, yo, D. Pablo José Valle, Cura Interino por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de esta Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos, en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de agosto próximo, hija legítima de D. Rafael Ana de Jesús Alfonso y Da. María Isabel Rita Vigoa, naturales el primero de la Parroquia de Ingreso de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, y la segunda de la de San Luis Gonzaga de la Ceiba del Agua, también de Ingreso, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos: D. Lázaro Alfonso y Da. María Catalina Pérez; maternos, D. Juan Vigoa y Da. María del Carmen Zamora; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Agustina del Socorro, fueron sus padrinos, D. Julián de Jesús Llanes y Da. Rosa María Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y firmé = Pablo José Valle

Fuente: Copia expedida en San Cristóbal, el 31 de octubre de 1874, por el Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos. En: Expediente matrimonio de D. Remigio Vigoa y Da. Agustina Alfonso. 1874. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 277, Expediente número 54. File: Parroquiales14mar13.

Licencia. En el pueblo de San Cristóbal, el 13 de octubre de 1874 años, ante D. Andrés Fraga y Leyro, Notario Público de esta jurisdicción, y testigos, compareció D. Domingo Vigoa, natural de Alquizar, vecino de Santa Cruz de los Pinos, de estado casado, labrador, de sesenta años de edad, y dijo que en razón de su menor edad su hijo legítimo Remigio Felipe, y de su legítima esposa, Da. María del Socorro Alfonso, le ha solicitado licencia para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Agustina del Socorro, hija legítima de D. Rafael Alfonso y de Da. Isabel Vigoa, y otorga la licencia pues no tiene inconveniente alguno.

Licencia. En el pueblo de San Cristóbal, el 30 de abril 1874 años, ante D. Andrés Fraga y Leyro, Notario Público de esta jurisdicción, y testigos, compareció D. Rafael Alfonso y Pérez, natural de la Puerta de la Güira, vecino de Santa Cruz de los Pinos, de estado casado, labrador, y de cincuenta años de edad, dijo que su hija legítima Da. María Agustina del Socorro habida de su legítima esposa, Da Isabel Vigoa, en razón de su menor edad le solicitó consentimiento para contraer matrimonio con D. Remigio Felipe, hijo legítimo de D. Domingo Vigoa y de su legítima esposa, Da. María del Socorro Alfonso, y otorga la licencia pues no tiene inconveniente alguno.

Declaración de testigos. En la ciudad de la Habana, el 17 de diciembre de 1874, para la información de D. Remigio Vigoa, comparecieron a declarar los testigos siguientes:

- D. Vicente Fernández, natural de esta ciudad, vecino de San Cristóbal, de estado casado, mayor de edad, labrador.

- D. Francisco Bizoño, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, mayor de edad, del comercio.
- D. Gregorio Fernández, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de 24 años de edad, del comercio.
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 7 de diciembre de 1874, el Excmo. e Illmo, Sr. Obispo de la Habana &.ª y en su ausencia, el Sr. Dr. D. Benigno Merino y Mendi, Gobernador Eclesiástico &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Remigio del Rosario Vigoa, natural y vecino de San Cristóbal, de estado soltero, hijo legítimo de D. Domingo y Da. María del Socorro Alfonso, sobre que se le dispensa el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado igual doble con que está ligado para el matrimonio que tiene estipulado contraer con Da. Agustina del Socorro Alfonso, de la misma naturalidad, vecindario y estado, hija legítima de D. Rafael y Da. María Isabel Vigoa; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo Su Señoría: Que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio convenido, y para que si no resultara algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos en San Cristóbal los despose y vele en la forma ritual acostumbrada, siendo de su feligresía la novia, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

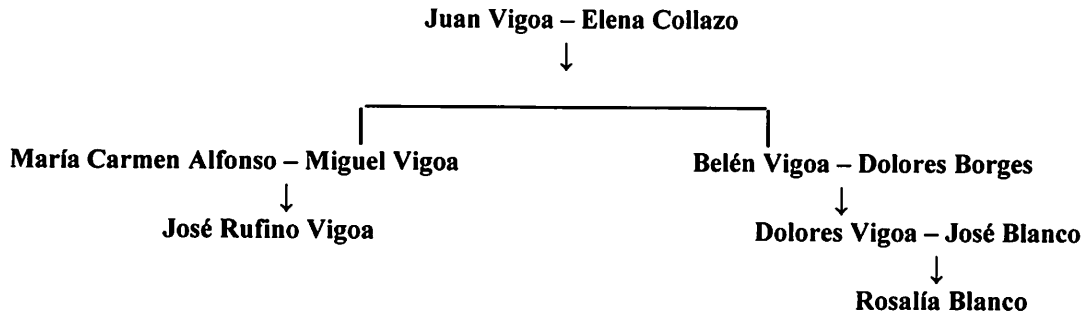
Dr. Merino (Rubricado)

Ante mi
Antonio Dumosi (Rubricado)
Secretario de Gracias

Expediente matrimonio de D. José Vigoa y Da. Rosalía Blanco. 1875. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 285, Expediente número 7.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 8 de marzo de 1875, D. José Rufino Vigoa, natural y vecino de San Cristóbal de estado soltero, dice que tiene contratado esponsales con Da. Rosalía Blanco, natural asimismo de San Cristóbal y vecina de Candelaria, pero para contraerlo necesitan la dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad de segundo con tercer grado que los liga.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos que acompaña y tomar declaración de la información de los testigos que presentare sobre las justificación de sus preces, y resultando conforme, les conceda la gracias a la que aspiran.

Árbol genealógico:**Partidas parroquiales:**

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Alfonso, José Rufino (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 21 vto., partida número 87):

Martes 13 de febrero de 1849 años, yo, D. Pedro Nolasco Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 de septiembre último, hijo legítimo de D. Miguel Vigoa y Da. María del Carmen Alfonso, naturales, el primero del pueblo de San Agustín de Rancho Alquizar, y la segunda de la Puerta de la Güira, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos: D. Juan Vigoa y Da. María Elena Collazo; maternos, D. Lázaro Alfonso y Da. Catalina Pérez, y en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Rufino de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan Vigoa el anciano y Da. María Magdalena Cabrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y firmé = Pedro Nolasco Alberro

Fuente: Copia expedida en San Cristóbal, el primero de marzo de 1875, por el Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos. En: Expediente matrimonio de D. José Vigoa y Da. Rosalía Blanco. 1875. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 285, Expediente número 7. File: Parroquiales14mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Blanco y Vigoa, Rosalía de Jesús (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 81, partida número 986):

Viernes 15 de febrero de 1856 años, yo, D. Pablo José Valle, Cura Interino por el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo Diocesano de esta Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos, en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 7 de noviembre último, hija legítima de D. José Vidal Blanco y de Da. Dolores Eulogia Vigoa, el primero natural y vecino de esta jurisdicción, y la segunda natural de la Parroquial de Ascenso de San José de la Güira de Melena y vecina de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Urbano Blanco y Da. Rosalía Alonso; maternos, D. Belén Vigoa y Da. Dolores Borges, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rosalía de Jesús, fueron sus padrinos, D. Antonio Borges y Da. María Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y firmé = Pedro José Valle

Fuente: Copia expedida en San Cristóbal, el primero de marzo de 1875, por el Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos. En: Expediente matrimonio de D. José Vigoa y Da. Rosalía Blanco. 1875. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 285, Expediente número 7. File: Parroquiales14mar13.

Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Borges, Dolores Eulogia (Iglesia Parroquial del Señor San José de la Güira de Melena, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 74, partida número 437):

Sábado 25 de marzo de 1837 años, yo, el Pbro. D. Pedro José de Acosta, Cura Beneficiado y Vicario Juez Eclesiástico de la Iglesia Parroquial de Ascenso del Señor San José del Partido de la Güira, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 11 de dicho mes, hija legítima de D. Belén Vigoa, natural de Vereda Nueva, y de Da. Dolores Borges, natural de Alquizar, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. Juan Vigoa y Da. Elena Collazo; maternos, D. Antonio Borges y Da. María de la Encarnación González, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, Dolores Eulogia, fueron sus padrinos, D. Mariano Carrillo y Da. Isabel Borges, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro de Acosta

Fuente: Copia expedida en Güira de Melena, el 5 de febrero de 1875, por el Pbro. D. Rafael A. Toymil, Cura Párroco Interino de la Iglesia de Ascenso del Señor San José de la Güira de Melena. En: Expediente matrimonio de D. José Vigoa y Da. Rosalía Blanco. 1875. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 285, Expediente número 7. File: Parroquiales14mar13.

Licencia. En el pueblo de San Cristóbal, en 4 de febrero de 1875, ante D. Andrés Fraga y Leiro, Notario Público de esa jurisdicción, compareció D. José Vidal Blanco, natural de este pueblo, vecino del de Candelaria, de estado casado, labrador, de 41 años de edad, y dijo que otorgaba licencia matrimonial a su hija legítima Da. Rosalía Blanco y Vigoa, habida de su legítima esposa Da. Dolores Vigoa, para que contrajera matrimonio con D. José Rufino Vigoa, hijo legítimo de D. José Miguel Vigoa y Da. María del Carmen Alfonso por ser ella menor de edad y hallar su pretensión justificada y conveniente.

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Habana, el 8 de marzo de 1875, ante el Secretario de Gracias de este Obispado (¿Dumosí?) para la información admitida D. José Rufino Vigoa, se tomó declaración a los testigos siguientes:

- D. José Miguel Vigoa, natural de Alquizar, vecino del Wajay, de estado casado, mayor de edad, labrador.
- D. Manuel Barroso, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, mayor de edad, del comercio.
- D. Benjamín Peña, natural de Santander, vecino de esta Ciudad, de estado soltero, mayor de edad, del comercio.
- El pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 8 de marzo de 1875, el Excmo. e Illmo, Sr. Obispo de la Habana &.ª y en su ausencia, el Sr. Dr. D. Benigno Merino y Mendi, Gobernador Eclesiástico &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Rufino de Jesús Vigoa, natural y vecino de San Cristóbal, de estado soltero, hijo legítimo de D. Miguel y de Da. María del Carmen Alfonso, sobre que se le dispensa el impedimento dirimente de consanguinidad de segundo con tercer grado con que está ligado para el matrimonio que tiene estipulado contraer con Da. Rosalía de Jesús Blanco, natural de san Cristóbal, vecina de Candelaria, de estado soltera, hija legítima de D. José Vidal y Da. Dolores Eulogia Vigoa; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo Su Señoría: Que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispuso el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio convenido, y para que si no resultara algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria los despose y vele en la forma ritual acostumbrada, siendo de su feligresía la novia, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fée

Dr. Merino (Rubricado)

Ante mi
 Antonio Dumosi (Rubricado)
 Secretario de Gracias

%%%%%%%%%

Parroquiales16abr13:

Familia Álvarez Guirola. Parroquia de Jesús del Monte:*

* El Libro Primero contiene bautismos, matrimonios y entierros.

- 1.- Matrimonio de Diego Hernández de la Rosa y Beatriz Álvarez Guirola (1690-1715).
- 2.- Matrimonio de DIEGO DE LA ROSA y Beatriz Álvarez Guirola. (1690-1715)
- 3.- Matrimonio de Nicolás Álvarez Guirola y María Pérez de los Reyes (o María de los Reyes) (1690 – 1706).

- Para los matrimonios solicitados consulté este Libro Primero (1689-1714) y el Libro Segundo de Matrimonios (27/enero/1714-29/diciembre/1777). **No constan**. Se buscaron (1689-1777) por los nombres en sus dos formas. Además revisé todo el índice y para cualquier matrimonio que tuviera los apellidos de los contrayentes buscados. Por ejemplo, Diego Hernández, Diego de la Rosa, cualquier contrayente (hombre o mujer) De la Rosa; Beatriz Álvarez Guirola, Beatriz Guirola, Beatriz Álvarez, cualquiera (hombre o mujer) que tuviera esos apellidos.

- Adicionalmente volví a buscar los bautismos de los hijos en el Libro Primero y en Libro Segundo de Bautismos. **Se adjunta la relación** de los que encontré por si hay alguno que no lo hubiera copiado antes pasarle la partida. Hijos de: Nicolás Álvarez y de María de los Reyes; Nicolás Álvarez y María Pérez; Juan Álvarez (en el índice se dice Álvarez Guirola) y Francisca Díaz Meneses.

- Adicionalmente busqué las defunciones de Bartolomé Prieto y Ana Alonso, para tratar de conocer alguna filiación, los cuales fueron padrinos de bautismos de tres hijos de Juan Álvarez y Francisca Díaz Meneses, en el referido Libro Primero en la parte de los Entierros y **no aparecieron**. Solicité el Libro Segundo de Entierros pero está archivado en otro lugar porque contiene la muerte de los vegueros, pudieron fallecer entonces o en otro lugar.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Relación de bautismos de posible interés (determinar si vuelvo a enviar los datos que tome hoy):

Libro Primero de Bautismos:

María, hija de Nicolás Álvarez (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 24, quinta partida). En 10 de octubre de 1699, hija de Nicolás Álvarez y María de los Reyes, naturales de la Laguna, en Canarias. Padrino y testigos, Lucas Álvarez Villavicencio y Francisco Márquez.

Rosa, hija de Nicolás Álvarez (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 61, partida). Hija de Nicolás Alvarez y María de los Reyes.

Francisca Simona, hija de Nicolás Álvarez (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 82 vto., segunda partida). Domingo 26 de febrero de 1708, nacida el 21 de dicho mes. Hija de Nicolás Álvarez Guirola y María Pérez, naturales de la Laguna. Padrinos, Lázaro Hernández y Francisca Álvarez Guirola.

José, hijo de Juan Álvarez Guirola (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 36, primera partida). Domingo 23 de abril de 1702, nacido el 15 de dicho mes, hijo de Juan Álvarez y Guirola y Francisca Díaz. Padrinos, Bartolomé Prieto y María Alonso.

Bartolomé Guirola, hijo de Juan (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 49, segunda partida). En 16 de junio de 1704, nacido el 10 de dicho mes. Hijo de Juan Álvarez Guirola y de Francisca Díaz Meneses. Padrinos, Bartolomé Prieto y María Alonso.

Inés, hija de Juan Álvarez Guirola (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Bautismos, folio 66, primera partida). Miércoles 25 de agosto de 1706. Hija de Juan Álvarez Guirola y de Francisca Díaz Meneses. Padrinos, Bartolomé Prieto y María Alonso, su legítima mujer.

Relación de matrimonios de homónimos de posible interés:

Copia de la partida de matrimonio de: Diego Rodríguez y Francisca Pérez (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios, folio 135 vto., segunda partida):

Domingo 9 de abril de 1690 años, casamos y velamos en esta Hermita (sic.) de San Francisco de Paula del Partido de Jesús del Monte a Diego Rodríguez, hijo de Sebastián Rodríguez y de Catalina Machado, su legítima mujer, con Francisca Pérez hija de Manuel Fleitas y de María de Sosa. Testigos, Lucas Álvarez, Nicolás de Aguiar y Domingo González, presentes, y lo firmamos = Obispo de Cuba

Copia de la partida de matrimonio de: Diego González y Beatriz Francisca (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios, folio 141 y su vto., tercera partida):

Lunes 29 de agosto de 1695, yo, el Bachiller D. José de Sotolongo Pbro. Teniente de Cura de esta Ayuda de Parroquia de Jesús del Monte, con licencia del Sr. Provisor, habiendo amonestado en tres días de fiestas en la misa al tiempo del ofertorio, y no habiendo resultado impedimento alguno, casé y velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Diego González, natural de la Isla de la Palma, hijo legítimo de Marcos González y de Ignes Gerónima, su legítima mujer, y a Beatriz Francisca, natural de la dicha Isla, hija legítima de Domingo Hernández y de María Francisca, su legítima mujer, fueron testigos, Domingo de León, Domingo Hernández y Domingo de Paz. Pasaron las informaciones ante D. Manuel de Redín, y lo firmé = Br. D. José de Sotolongo

Copia de la partida de matrimonio de: Diego Ximénez y María de los Reyes (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios, folio 157 y su vto., tercera partida):

En 19 de mayo de 1705 años, habiendo publicado las tres amonestaciones y tenido licencia del Sr. Provisor y Vicario General, desposé a Diego Ximénez, natural de esta Ciudad, y a María de los Reyes, asimismo natural de la ciudad de...(sic. en el libro)...

Candelario y de Beatriz Ortiz, habiendo preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos, el Alférez José de Sosa, Teodoro de Bargas y Blas de la Candelaria, y después los bendije y velé intermisarum guardando en ello el rito y ceremonia de la iglesia, y lo firmé = Thomas de Villanueva Guerrero

Copia de la partida de matrimonio de: Mateo Morales y María de la Rosa (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Primero de Matrimonios, folio 154, primera partida):

En 8 de junio de 1703 años, habiendo tenido licencia de su Señoría Ilustrísima la cual tengo en mi poder, y en ella consta Su Señoría Ilustrísima por justas causas haber dispensado en las amonestaciones, yo, Thomas de Villanueva Guerrero, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, desposé por palabras de presente a Mateo de Morales, natural de la Ciudad de la Laguna, hijo legítimo de Juan Morales y de María Benítez, y a María de la Rosa, hija legítima de Juan Pérez y de Juana de la Candelaria, viuda de Lucas Pérez Galindo, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento los desposé en la Capilla de la cárcel pública de la ciudad de la Havana, con licencia de Su Señoría Ilustrísima, estando presentes por testigos el Licenciado José Mascareñas Pro.' y el Teniente Diego de Avilés y Félix García. La dicha María de la Rosa es natural de esta Ciudad, y lo firmé = Thomas Villanueva Guerrero

Copia de la partida de matrimonio de: Diego González y Ana Pérez (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Segundo de Matrimonios, folios 181vto.-182, segunda partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 15 de julio de 1760 años, yo, Dr. D. Pedro Rodríguez Camero, Teniente de Cura Beneficiado en dicha iglesia habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. José Matías de Arango, Notario público, y leído las tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, de (licencia) Su Señoría Ilustrísima, desposé y velé a un mismo tiempo por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Diego González, natural de este Partido, viudo de Catarina García, vecina que fue de la villa de San Juan de los Remedios del Cayo y a Ana Pérez, vecina asimismo de este dicho Partido, viuda de Cristóbal Padrón, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, siendo testigos, D. Domingo Rodríguez Presbítero, Antonio Romero y Nicolás Hernano, y lo firmé = Dr. Pedro Rodríguez Camero

Copia de la partida de matrimonio de: Diego Gómez y Ana Álvarez (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro Segundo de Matrimonios, folio 44 y su vto., tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, en 30 de junio de 1728 años, yo, Pablo José de Sierra, Teniente de Cura Beneficiado en dicha iglesia di las bendiciones nupciales a Diego Gómez y a Ana Álvarez, viuda de Juan Bacallao, y lo firmé = Pablo José Sierra

%%%%%%%%%